CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en operación de dos Nebulizadores de Peróxido de Hidrógeno con capacidad antimicrobiana para realizar limpieza y desinfección en laboratorios BSL2 y BSL3 de los laboratorios de Virología y el Grupo de Animales de Laboratorio del INS, para la manipulación, caracterización, vigilancia e investigación de agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en Bogotá y el territorio Nacional.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 193.139.600)** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, así:

Descripción	Total incluido IVA
Nebulizadores de Peróxido de Hidrógeno y accesorios	$193.139.600

discriminados de conformidad con la oferta económica presentada, de la siguiente manera:

ítems	Ref.	Descripción del Producto	Cant.	UM	Precio lista de precios	IVA	Valor con IVA	Valor Total con IVA
1	4713-00111003	HALOFOGGER. FLX. 12FT. EXTENDED NOZZLES. 110V DIG TIMER AND TRIPOD MOUNTS.	2	Unidad	$ 55.000.000	$ 10.450.000	$ 65.450.000	$ 130.900.000
2	4713-00112010	HALOMIST DESINFECTANT GALLON (3,78L)	8	Unidad	$ 780.000	$ 0	$ 780.000	$ 6.240.000
3	4713-00112009	HALOMIST DISINFECTION SPRAY 32 OZ	12	Unidad	$ 220.000	$ 0	$ 220.000	$ 2.640.000
4	4713-00112008	HALOSIL CHEMICAL INDICATOR STRIPS H2O2 TEST STRIPS	2	Set por 50 unidades	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800	$ 523.600
5	4713-00113004	HALOSHIELD VENT COVER LARGE	12	Unidad	$ 1.600.000	$ 304.000	$ 1.904.000	$ 22.848.000
6	4713-00113005	HALOSHIELD VENT COVER SMALL	12	Unidad	$ 1.600.000	$ 304.000	$ 1.904.000	$ 22.848.000
7	4713-00113006	HALOSHIELD SMOKE DETECTOR COVER	4	Unidad	$ 1.500.000	$ 285.000	$ 1.785.000	$ 7.140.000
								$ 193.139.600

Nota: El presupuesto se ejecutará de conformidad con los precios establecidos dentro de la cotización allegada por la empresa VADEL S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 13 de diciembre de 2024.

B) LUGAR DE EJECUCIÓN: Serán las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicado en la avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
14. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
15. Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza y del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, la misma será informada previamente vía correo electrónico por el supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán temas como, lineamientos para el ingreso, permanencia en las instalaciones, cuando y como seguir las indicaciones de la Brigada en caso de emergencia.
2. Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la reunión de apertura, el plan de trabajo en versión magnética que se ajuste a las concertaciones de tiempos de ejecución en la reunión de apertura, este debe contemplar la entrega de los bienes contratados y los tiempos en que se ejecutarán que las actividades de puesta en funcionamiento el cual deberá ser aprobado por la supervisión antes de iniciar las actividades. (Dentro del plan se debe incluir procedimiento de importación, nacionalización y demás procedimientos que garanticen la entrega a satisfacción del equipo, con fechas estimadas que den claridad del proceso).

3. Entregar oportunamente de acuerdo con los tiempos, cantidad y calidad requerida al INSTITUTO, los equipos de laboratorio y los elementos indicados en la ficha técnica y en la oferta presentada, nuevos, en su empaque original, no usados, no reconstruidos, no remanufacturados y de alta calidad, de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad y que garanticen el cumplimiento para el cual se solicita. El equipo debe ser entregado a entera satisfacción e instalados en el laboratorio destino, con el acompañamiento del Área de Almacén, el personal delegado del Grupo Equipos de Laboratorio, además del diligenciamiento de los formatos correspondientes. Los equipos que deberán ser suministrados con todos los accesorios o elementos necesarios para la puesta en funcionamiento, así mismo se deberán realizar las actividades de instalación requeridas para tal fin.

4. Instalar los equipos adquiridos en el área destinada para tal fin, de acuerdo con sus especificaciones técnicas, las recomendaciones de fábrica y demás que se consideren pertinentes para dejar en óptimas condiciones de funcionamiento.

5. Incluir si es necesario la instalación de tomacorrientes o clavijas especiales para garantizar voltajes, amperajes y polo a tierra, sin son requeridos para el funcionamiento de los equipos.

6. Entregar junto con los equipos, la declaración de importación para equipos manufacturados en el exterior, manual de usuario, protocolos de uso y limpieza, y de protocolos de mantenimiento, en idioma español o en inglés acompañado de traducción simple.

7. Entregar en físico y plastificada una guía rápida o un instructivo de uso en idioma español.

8. Realizar las operaciones de confirmación metrológica (mantenimientos preventivos, correctivos) necesarias para garantizar la puesta en marcha de los equipos y las requeridas durante el tiempo de garantía, conforme a lo expuesto en el Anexo Técnico N°1. "Ficha Técnica para la Adquisición de Equipos de Laboratorio", de lo contrario no se aceptarán los mismos.

9. Realizar todas las pruebas necesarias con el fin de verificar que los equipos suministrados queden debidamente instalados y en correcto funcionamiento, junto con el personal del laboratorio destinado por el INS, una vez emplazado el equipo.

10. Realizar transferencia de conocimiento dirigida al personal de los laboratorios del Instituto Nacional de Salud, esta debe ser impartida por personal técnico con conocimientos y entrenamiento en la tecnología ofertada.
La transferencia de conocimiento debe incluir como mínimo:

- Presentación general de los equipos.
- Fundamento del método, principio de funcionamiento y operación, limpieza y desinfección, protección, cuidados, instrucción detallada de manejo y simulación práctica, debe quedar evidencia documentada de la misma.
- Para el personal de mantenimiento del INS, adicional a los puntos anteriores, se debe incluir, rutina de mantenimiento, técnicas de diagnóstico y recuperación de fallas y reparaciones comunes del equipo.

11. Brindar apoyo permanente en temas técnicos relacionados con el desarrollo del objeto del contrato, dando respuesta y atención oportuna a las inquietudes formuladas y fallas presentadas durante la ejecución del contrato y término de la garantía. Los requerimientos se realizarán vía telefónica o e-mail, en horarios hábiles y la respuesta se debe realizar en un máximo de veinticuatro (24) horas una vez realizado el requerimiento.

12 . Brindar garantía por el término señalado en el Anexo Técnico N°1. "Ficha Técnica para la Adquisición de Equipos de Laboratorio", contados a partir de la puesta en marcha de los equipos. En caso de falla de alguno de los equipos, se debe atender y dejar en óptimo funcionamiento dentro de los ocho (8) días calendario a partir de la solicitud, si la falla persiste, el equipo debe ser reemplazado en un máximo de cuarenta (30) días calendario, sin que represente algún costo adicional para la entidad. En caso de fallas en el funcionamiento en su periodo de garantía, de ser necesario su traslado para su mantenimiento, el contratista asumirá todos los gastos que sean necesarios para cumplir con el mantenimiento y posterior traslado al área de uso o funcionamiento.

NOTA 1: La garantía contempla todos los defectos de fabricación, el desplazamiento de los equipos y sus componentes por parte del Contratista cuando aplique, al igual que todas las operaciones de confirmaciones metrológicas

(mantenimientos preventivos y correctivos), demás intervenciones necesarias para el óptimo desempeño de los equipos y el suministro de consumibles y/o repuestos necesarios para mantener las condiciones de funcionamiento adecuadas.
NOTA 2: La reposición de elementos y/o dispositivos defectuosos, incluido cualquier desplazamiento de personal técnico del proveedor no generará costo alguno para el Instituto.

13. Si el equipo presenta fallas y debe ser retirado de las instalaciones del Instituto, el contratista deberá proporcionar un equipo de las mismas características para el desarrollo de las actividades.
14. Concertar durante el término de la garantía, con el Grupo Equipos de Laboratorio y Producción del INSTITUTO, de acuerdo con la naturaleza del equipo, las recomendaciones de fábrica, la carga de trabajo, los protocolos definitivos de mantenimiento de los equipos, y el cronograma de las intervenciones metrológicas que se realizarán durante el término garantía. Las actividades deben realizarse acorde a los protocolos entregados junto con la cotización del equipo, de tal forma, que se garantice su óptimo funcionamiento.
15. Entregar los informes o reportes de servicio, en medio magnético para revisión inicial dentro de los siguientes tres (3) días hábiles después de realizadas las actividades; en caso de presentarse corrección al documento, se contará con tres (3) días hábiles adicionales, una vez el informe esté conforme, deberá ser entregado en medio físico. Al finalizar el total de las intervenciones de operación metrológica, se deberán entregar medio magnético el total de los informes o reportes de servicio realizados durante la vigencia del contrato.
16. Diligenciar e Identificar con el respectivo rótulo del proveedor que debe ser adherido a cada uno de los equipos luego de ejecutarse la operación de confirmación metrológica, el cual debe contener la actividad realizada, la fecha de ejecución, número de informe asociado y número del inventario o metrológico del equipo.
17. Informar al supervisor, sobre las inconsistencias que se presenten durante la ejecución del contrato. Dichas notificaciones deben hacerse vía correo electrónico y dentro de las ocho (8) horas siguientes a la identificación de la inconsistencia.
18. Responder por cualquier daño que se genere en el momento de la instalación de los equipos.
19. Garantizar que el personal de la empresa contratista esté debidamente identificado con carnet y vestuario de la empresa, además debe contar con los elementos protección personal (guantes, tapa bocas, gafas, entre otros) apropiados para la realización de sus trabajos, o los necesarios para el tipo de área destino.
20. Cumplir con los procedimientos de ingreso, flujo de personal y materiales dentro de las áreas de acuerdo a los lineamientos de cada Laboratorio.
21. Dejar las áreas de trabajo en las mismas o mejores condiciones de orden y limpieza en que fueron encontradas al inicio de la actividad.
22. Los costos de transporte, cargue, descargue de equipo y productos hasta el laboratorio donde se instalará cada equipo, serán asumidos totalmente por el contratista
23. Realizar la señalización, acordonamiento y verificación del flujo para el desplazamiento es responsabilidad totalmente del contratista, así como el uso de elementos de protección personal adecuados para la realizar la instalación del equipo.
24. Garantizar que si durante la entrega e instalación de los equipos, el contratista genera residuos peligrosos de características CRETIB (según el Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, tales como: solventes tóxicos, aceite usado, sustancias de trazas de hidrocarburos, luminarias, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE´s), además de los residuos no peligrosos ordinarios, reciclables y otros especiales como escombros (<1m3), deberá clasificar, recolectar y almacenar en coordinación con el Área de Gestión Ambiental Interna del INS para su posterior entrega al gestor autorizado por parte del INS.
25. Las demás que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento eficiente del contrato.

C. Informes:

Informe que contenga como mínimo la siguiente información: **(Versión en físico y magnético)**

1. Título del informe (Tener en cuenta arriba *"Operaciones de Confirmación Metrológica"*).
2. Nombre del proveedor y Dirección donde se realizó la operación de confirmación metrológica.
3. Identificación unívoca del informe, incluyendo paginación para asegurar que la página es reconocida como parte del informe y una clara identificación del final del informe.
4. Nombre y Dirección del cliente.
5. Identificación del protocolo utilizado (aquí tener en cuenta las normas empleadas y/o instrucciones del fabricante para realizar las pruebas en el equipo).
6. Descripción, condición e identificación unívoca del equipo que se interviene.
7. Si se realizaron ajustes o correctivos indicarlo (sólo para mantenimiento)
8. Registrar consumos eléctricos, voltaje, corriente, potencia, entre otros en caso de ser requerido por el supervisor.
9. Resultados obtenidos con las respectivas unidades de medida, teniendo en cuenta los criterios de aceptación del fabricante y/o norma.
10. Declaración sobre el cumplimiento o no cumplimiento con los requisitos y/o especificaciones técnicas del equipo.
11. Fecha de la operación de confirmación metrológica.
12. Registro de las condiciones ambientales.
13. Registro de la trazabilidad empleada en la verificación del equipo, teniendo en cuenta: N° de informe asociado, nombre del equipo e identificación unívoca y fecha de calibración, asociar a esta la trazabilidad del patrón empleado.
14. Detalle de las acciones realizadas
15. Diagnóstico inicial y final del equipo.
16. Corrección o ajuste realizado en caso de haberse requerido un repuesto.
17. Observaciones y/o recomendaciones de uso o limpieza.
18. Grado de obsolescencia de cada equipo y sugerencia de reposición o re - potencialización.
19. Firma de recibido del servicio por parte del usuario del equipo y/o delegado del laboratorio donde está ubicado el equipo.
20. Nombre y firma de quien realiza el informe y la operación de confirmación metrológica. (Técnico o Ingeniero de Soporte Técnico).
21. Nombre y firma del usuario recibido del equipo a satisfacción.

D) Productos: N/A

E) Especificaciones Técnicas:

Las especificaciones técnicas corresponden con lo enunciado en la ficha técnica, así como en la propuesta presentada, y lo requerido a los siguientes equipos y accesorios definidos:

Nombre del equipo:	**NEBULIZADOR DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO**	**Cantidad:**	Dos (2)
Descripción del Equipo:	Equipo destinado para la desinfección de superficies por contacto directo, cuyas partículas contienen microorganismos que pueden vulnerar los espacios ocasionando posibles riesgos biologicos, dado por su mayor permanencia en el ambiente el nebulizador cumple con ser un equipo garante de un ambiente propicio para las actividades en los laboratorios. El nebulizador en combinación con sinérgica con el peróxido de hidrógeno libera radicales libres altamente reactivos que atacan de forma inmediata la membrana celular de los microorganismos, debilitando las células y destruyendo los microorganismos ya que se crea un ambiente altamente tóxicopara los microorganismos anaerobios, completándose así el proceso de desinfección activo.	**UNSPSC:**	**41122400** **47121900**

Marca:	**HALOSIL**	**Modelo:**	**HaloFogger FLX**
Dirección:	Dirección de Redes en Salud Pública, Dirección de Producción	**Laboratorio:**	Virología Grupo de Animales de Laboratorio
Lugar de entrega:	Av Calle 26 No 51 -20		
NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN			
Declaración de conformidad CE			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
Nebulizador de próxido de hidrógeno			
Tecnología de desinfección por vía área de ambientes y superficies.			
Equipo que alcance y desinfecte rincones, hendiduras y esquinas sin necesidad de reposicionamientos continuos para alcanzar todas las zonas del recinto a desinfectar.			
Capaz de destruir bacterias como: MRSA, Pseudomas aeroginosa, Staphylococcus aureus, Enterobacter aerogenes ATCC 13048, Esterichia coli ATCC 11229, Salmonella, Proteus mirabilis, Sulfate reducirn bacteria, Acinetobacter, Enterococcus, Klebsiella, Mycobacterium Tuberculosis.			
Capaz de destruir hongos como: Trichophyton mentagrophytes, Aspergillus niger			
Capaz de destruir virus como: Norovirus, Influenza A H5N1, H1N1, Rhinovirus tipo 37, Feline calicivirus, HIV, Ebola, Minute virus of mice (MVM), SARS Coronavirus			
Capaz de destruir esporas como: Clostridium Difficile			
Automático y programable: 10-60 Minutos			
Tamaño de partículas entre 0,5 y 2 micras			
Consumo: 3,5 ml / m3 a 35 ml por minuto 10m3			
Volumen variable conforme programación.			
Capacidad: 2 galones / 7.58 L			
Tamaño de la Sala de Tratamiento: 1400 - 10,500 ft3 (11 - 300 m3)			
Salida de Fluido: 50 ml (1.7 oz) / minuto			
Compatible con productos no son nocivos para la salud humana.			
Productos utilizados amigables con el medio ambiente.			
No debe generar humedad, ni tampoco residuos corrosivos			
CONEXIÓN (VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS)			
Voltaje (V):	100-120		
Frecuencia (Hz):	50-60		
DIMENSIONES DEL EQUIPO (VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS)			
Altura (cm):	101.5		
Ancho (cm):	33.5		
Fondo (cm):	47		
Peso (Kg):	22.5		

ACCESORIOS **Compatibles y fabricados específicamente para el modelo ofertado**		
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
Galón de 3,78L de producto desinfectante **HALOMIST DESINFECTANT** totalmente compatible con el equipo.	Galón	Ocho (8)
Spray por 32 onzas de producto desinfectante **HALOMIST DISINFECTION** totalmente compatibles con el equipo.	Tubo Spray	Doce (12)
50 Tiras indicadoras de Peroxido de hidrogeno **HALOSIL CHEMICAL INDICATOR STRIPS H202 TEST STRIPS**	Tarro por 50 unidades	Dos (2)
Accesorio Haloshield Vent Cover Large	Unidad	Doce (12)
Accesorio Haloshield Vent Cover Small	Unidad	Doce (12)
Accesorio Haloshield Smoke Detector Cover	Unidad	Cuatro (4)
Describir e incluir dentro de la propuesta si se requieren otros accesorios de forma tal que se garantice el funcionamiento del equipo ofertado. Remitir listado de los accesorios adicionales.En caso de que no se requieran remitir carta firmada por el representante legal donde se exprese que no se requieren.		
TÉRMINOS DE GARANTÍA Y REPRESENTACIÓN MARCA		
La cotización debe contemplar garantía de un (1) año mínimo, para el equipo, partes y piezas, a partir del momento de entrega a satisfacción. La garantía debe cubrir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados .		
Presentar certificación de la casa matriz donde garantice la disponibilidad de insumos, repuestos y accesorios para el producto ofertado, durante los próximos tres (3) años.		
Presentar certificación de casa matriz donde el proponente sea autorizado en venta de la marca, especificando la vigencia en Colombia (la autorización debe estar vigente mínimo hasta el termino de ejecución del contrato).		
OPERACIONES DE CONFIRMACIÓN METROLÓGICAS DURANTE LA GARANTÍA		
MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Los que se generen durante el periodo de la garantía con un tiempo de respuesta no mayor a 24 horas en sitio una vez notificada la falla. Estas actividades deben realizarse cuando aplique con patrones trazables.		
TRANFERENCIA DE CONOCIMIENTO		
Realizar transferencia de conocimiento dirigida al personal de los laboratorios del Instituto Nacional de Salud, esta debe ser impartida por personal técnico con conocimientos y entrenamiento en el manejo de la tecnología ofertada.		
* En este formato de ficha para la adquisición de equipos, se pueden agregar o quitar filas según necesidad, conservando la estructura del documento.		

Los documentos sobre los cuales se soportarán las especificaciones técnicas requeridas son el catálogo, ficha técnica, certificaciones de fábrica, extractos de los manuales, en general los documentos generados por casa matriz. Todo este material debe presentarse en idioma español o inglés. Con relación a esto, no se aceptará como propuesta de catálogo o ficha técnica la trascripción de las características técnicas de la ficha de especificación técnica, la información debe ser suministrada a la entidad en los términos indicados, los archivos deberán encontrarse debidamente paginados donde se pueda encontrar de forma intuitiva la información requerida.

Se debe concertar con el responsable técnico destinado por el INS los tiempos de instalación, puesta en funcionamiento y operaciones de confirmación metrológica necesarias para garantizar la correcta incorporación de la tecnología, sin afectar el normal funcionamiento de las áreas técnicas de los laboratorios. Una vez sea entregado el equipo debe realizarse las verificaciones, calibraciones y /o calificaciones requeridas según aplique a cada ítem, si el equipo no cumple con los parámetros definidos por el fabricante el equipo no será aceptado. Para ello se deben entregar antes de la instalación los requerimientos de instalación, los protocolos de calibración y/o calificación según aplique a cada ítem para su respectiva verificación y aprobación.

Se debe remitir cronograma y ejecutar las operaciones de confirmación metrológica descritas en el Anexo Técnico N°1. "*Ficha Técnica para la Adquisición de Equipos de Laboratorio"*, sección Operaciones de Confirmación Metrológicas (OCM) durante la garantía según la frecuencia establecida para cada ítem, previa aprobación de los protocolos definidos para cada actividad, una vez verificada y aprobada la idoneidad del personal y documentación de los instrumentos patrón propuesto para la ejecución de estas actividades.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, EL INSTITUTO tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.

14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en un (1) solo pago una vez realizada la entrega de los productos en el Almacén, según las especificaciones técnicas, previa aprobación del supervisor del contrato, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la cancelación de cada pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: El(los) pago(s) se efectuará(n) mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1697 de 2013, el contratista deberá tener en cuenta que se aplicará la contribución de la "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia", en contratos de obra Pública y sus conexos, liquidada de conformidad con las tarifas establecidas "cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%", entendiéndose como todo aquello que abarca incluso los servicios de mantenimiento, adecuación, instalación, construcción incluso respecto de aquellos bienes que cumplen con las condiciones de inmuebles por uso o destinación, y que coadyuvan en la prestación del servicio y funcionalidad del inmueble principal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76524 del 29 de julio de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MEJORAMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901153-02 -10	$ 193.139.600

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más; **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más; **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más **.D) GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior**, EL/LA CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el presente contrato y hasta la liquidación del mismo (cuando aplique).

PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación,

modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **INSTITUTO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL INSTITUTO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL INSTITUTO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Ingrid Dayana Gonzalez Moreno / Contratista del Grupo Gestión Contractual